



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de El Guijo, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 16759, de fecha de 23 de abril de 2018, presentado por Don Jesús Fernández Aperador como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Cerramiento Parque Infantil de los Pozos", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/42287 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de El Guijo una subvención para el proyecto denominado "Cerramiento Parque Infantil de los Pozos" por un importe de 6.948,49 € (Seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto proceder a la construcción de un cerramiento perimetral del parque infantil denominado "Los Pozos", mediante la realización de un vallado metálico sobre un murete de fábrica existente.

El parque se encuentra rodeado por varias vías de tráfico rodado de distintas intensidades, al este delimita con la carretera A-3200, al oeste con la calle Juan Carlos I y al sur con la calle Santa Ana; por eso este espacio público con área de juegos infantiles debe ser protegido del tráfico mediante unos elementos de seguridad que, en la actualidad de encuentran en mal estado de conservación y no son todo lo seguro que deberían.

La sustitución del vallado metálico existente por uno nuevo se hace imprescindible en el parque porque así, una vez terminada su instalación, el municipio contará con un espacio de ocio al aire libre, seguro, donde los niños y las niñas puedan jugar sin ningún peligro y que también genere tranquilidad a los abuelos y abuelas de estos niños y niñas que son los que, en su gran mayoría, cuidan de sus nietos debido al actual estilo de vida.

Con la intervención de construcción del cerramiento se concluirá todas las intervenciones anteriores que se han realizado en el parque y que han consistido en una nueva pavimentación, la construcción de instalaciones de alumbrado público, el abastecimiento de agua para consumo y para riego y jardinería y distintos acabados.

En concreto, para la ejecución de la obra se procederá a la instalación sobre soporte de fábrica de la estructura metálica del vallado y al montaje de chapa perforada sobre la estructura metálica.





De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Valla metálica (136 metros lineales, compuesta por marcos de acero de ángulo 40x40mm, chapa de acero de 2mm de espesor, con perforaciones de 15mm y separación de 5mm entre ellas)	4.525,65 €
- Seguridad y salud	300,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	4.825,65 €
13 % Gastos generales	627,35 €
6 % Beneficio industrial	289,54 €
IVA 21 %	1.205,95 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.948,49 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	6.948,49 €
TOTAL INGRESOS	6.948,49 €

Segundo.- El Ayuntamiento de El Guijo, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 6.948,49 € (Seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada “Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional”.

La referida cantidad total de 6.948,49 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de un mes y una semana, incluidas las actuaciones previas y el plazo de ejecución, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 18 de julio de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 3 meses para las actuaciones previas y la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 3 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Cuarto.- En el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (3 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

